

Dec. No. 468-88 que declara de utilidad pública e interés social varias parcelas en el Municipio de San Cristóbal, para ser dedicadas a la instalación de la Planta Potabilizadora del Acueducto Valdesia-Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 468-88

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha dispuesto la construcción del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, declarado de Prioridad Nacional, destinado a contribuir en forma sustancial a reducir el déficit de agua potable de la Ciudad de Santo Domingo y áreas circundantes, y que para la realización de tan importante obra es necesario la instalación de tuberías, construcción de una planta potabilizadora y otras obras e instalaciones conexas y complementarias, las cuales quedarán ubicadas en diferentes propiedades particulares:

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser dedicados a la instalación de la Planta Potabilizadora del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, los terrenos ubicados en el Paraje conocido como Calle Hito, Sección de Hatillo, Municipio de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal, que describen a continuación:

"Parcelas Nos. 111, 112, 113, 115 y 116, así como una porción de las Parcelas Nos. 107, 108 y 109, todas pertenecientes al Distrito Catastral No. 04".

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los terrenos precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano con todo aquello adherido al suelo, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los mencionados inmuebles, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, los trabajos señalados luego de cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 469-88 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 469-88

CONSIDERANDO: Que las empresas J.B. INDUSTRIAL, S.A., SHENTA INDUSTRIAL, S.A., R. SPORTWEAR, S.A., CENPROVIDE, S.A., EMPIRE ATLANTIC CORP. (G.L.S. TRADING CORPORATION), WINCHESTER INDUSTRIES INC., COVESA FASHION, S.A., CARIBE GENERAL ELECTRIC PRODUCTS, INC., DOMINICANA INTERNACIONAL MILLS INC., MERENGUE HANDBAGS, CORP., KARSON MFG INTERNACIONAL INC., DOBLE-O-SPORTWEAR INC., OMEGA DE EXPORTACIONES, ELITE DOMINICANA, S.A., CARIBBEAN SERVICE (DIVISION PANAMA INC.), YOUNG COLLECTIONS INC., NATIONAL CHAINS & FINDINGS CORP., PRODUCTOS DEL TROPICO, C. POR A., FRONTIER INC. (DIVISION OF ALLEN BOX COMPANY), JUANCHI MANUFACTURA, S.A. y SASTEX, S.A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial del 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,